

1937-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las siete horas con diecisiete minutos del veintitres de junio de dos mil veinticinco.
No acreditación de nombramientos de la estructura del cantón GUACIMO provincia LIMON, del partido UNION PACIFICA COSTARRICENSE.

Mediante comprobante digital de solicitud de asamblea n.º8196-2025, recibido el veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, la agrupación política solicitó la fiscalización de la asamblea cantonal de Guácimo, provincia de Limón, a celebrarse el día 8 de junio de los corrientes, la cual fue autorizada según oficio DRPP-3245-2025 de fecha cinco del mismo mes y año, actividad partidaria que se realizó sin la presencia del delegado fiscalizador.

En fecha 9 de junio de los corrientes, se recibe en la Oficina Regional del Tribunal Supremo de Elecciones, cita en Limón, la nómina de las personas designadas en la asamblea de marras, con la firma de quienes se encontraban presentes y las cartas de aceptación de nombramiento en ausencia de los señores Jeancarlos Leandro Mena, cédula de identidad n.º702840736; Luis Jiménez Jiménez, cédula de identidad n.º602340466 (*sic*); Mauricio Barton Campbell, cédula de identidad n.º701000168 y Sandra Elizabeth Guillén Vargas, cédula de identidad n.º703030340.

Asimismo, al día siguiente, se recibe en la Oficina Regional de Santa Cruz, el acta de la asamblea.

De acuerdo con el informe presentado por el delegado fiscalizador de estos Organismos Electorales, en el apartado de observaciones señala:

1. *“La dirección consignada en el oficio DRPP-3245-2025 es inexacta, en Guácimo Centro carretera al hogar no se encuentra ningún local u Oficina con esa descripción: Construcciones Paz Álvarez y según Google Maps, en el poblado de La Selva de Guácimo, se encuentra una oficina de Construcciones Paz Álvarez S.A. a unos 3 o 4 kilómetros del centro de Guácimo y como me trasladé en Vehículo propio, también me presenté al lugar haber (*sic*) si daba con la dirección, pero al estar al frente de las Oficinas de la Constructora me doy cuenta que solo hay calle de sur a norte, por lo cual hasta los puntos cardinales de referencia no coinciden.”*

2. *“Además cuando procedo a llamar al número celular indicado en el Oficio, me sale la contestadora diciendo que el número no existe, por lo cual después de buscar el lugar de la Asamblea y no encontrarlo, procedo a retirarme.”*

Adicionalmente, como prueba para mejor resolver, se solicita aclaración a la funcionaria de la Oficina Regional del Tribunal Supremo de Elecciones en Pococí, Cindy Barrantes Oporta, delegada designada para fiscalizar la asamblea cantonal de Guácimo convocada por la agrupación política para el día dieciocho de mayo de dos mil veinticinco, en la misma dirección, la cual no se celebró (ver oficio DRPP-3111-2025, del dos de junio de dos mil veinticinco), que en lo que interesa señala: *“(…) cabe indicar que no llegue al lugar de la asamblea porque la dirección está errónea ya que logré llegar a Construcciones Paz Álvarez S.A por medio de waze, porque en los 200 metros al este no existe ninguna carretera de hecho recorrí 1 km carretera abajo y no hay ninguna entrada que agarre (sic) al este por lo tanto me quedé nuevamente en el edificio de Construcciones Paz Álvarez S.A y procedí a llamar a la responsable de la asamblea la señora Rosa Mena (sic) Mena (sic) la cuál me indica que cancela la asamblea por motivos de hospitalización del esposo y procedí a retirarme del lugar”*

Sobre el particular, debe considerar lo establecido en el artículo once del Reglamento de cita, en el cual se establecen los requisitos que deben cumplir las solicitudes de fiscalización de las asambleas partidarias, a saber:

Artículo 11.- Las solicitudes de fiscalización deberán cumplir, obligatoriamente, con todos los requisitos que se detallan a continuación:

[...]

e) Convocatoria donde conste:

-Fecha y hora de su celebración.

-Dirección exacta del lugar en donde se celebrará. *(El subrayado es propio)*.

-Agenda.

En virtud de lo anterior, **no es posible acreditar** los acuerdos tomados en la asamblea de conformación de la estructura partidaria del cantón de Guácimo, provincia de Limón.

Por ello, deberá la agrupación política, celebrar la asamblea cantonal, la cual deberá ajustarse a los requisitos legales establecidos para tales efectos.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias. Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/egs

C.: Expediente n° 367-2022, partido Unión Pacífica Costarricense.

Ref., No. S: 09387-09540-10105-10123-2025